

OSTRACISMO POLÍTICO EN LA PROCURACIÓN REAL DE MALLORCA DURANTE LA GUERRA DE SUCESIÓN

Eduardo Pascual Ramos

Con la llegada al trono de un nuevo monarca o una nueva dinastía los puestos de confianza de las instituciones solían cambiar por partidarios próximos a la nueva ideología. Este hecho tan habitual se solía producir para poder aplicar los cambios pertinentes al nuevo organigrama institucional, asociar a individuos que habían ayudado a llevar a cabo un nuevo proyecto o simplemente destituir a aquellos partidarios que habían manifestado una animadversión hacia el monarca o virrey que llegaba al poder. No tan sólo podía destituirse a personas en puestos claves sino que también en estas reformas se podían producir cambios de enorme calado a la hora de variar el funcionamiento institucional, incorporando o suprimiendo instituciones, como la reforma realizada por Felipe V tras la Guerra de Sucesión con el Decreto de Nueva Planta en 1717. Estas renovaciones y ascensos de individuos en puestos claves de la administración se producían gracias a las diferentes mercedes y prebendas concedidas por el monarca a aquellos que, bien por su buen historial militar o la prestación de servicios individualmente o de su familia, veían recompensada su aportación al proyecto político ganador en el que habían participado. De esta forma la oligarquía ciudadana se mantenía como pieza clave en el nuevo proyecto, disfrutando de un ascenso político aquellos individuos que habían apostado por la opción correcta.

Por el contrario, si la apuesta política escogida hacia un determinado proyecto o monarca era errada y su proyecto era defenestrado, el ostracismo que padecían era proporcional a su apuesta. En momentos claves, como el cambio de una dinastía a otra, se manifestaban las diferentes opciones políticas que habían enfrentado a individuos o familias durante el régimen del anterior monarca. La entronización del nuevo monarca y su nuevo proyecto propiciaba el momento de agradecer o defenestrar a aquellos individuos que habían mantenido una opción política concreta. Por lo tanto, podríamos plantear ¿hasta qué punto este tipo de medidas pudo actuar como elemento aglutinador de aquellos individuos que se vieron afectados? En la mayoría de casos estas medidas reafirmaban el posicionamiento de los individuos en la trama conspirativa.

En la convulsa guerra de Sucesión (1701-1715), y en tan breve espacio cronológico, Mallorca tuvo tres cambios dinásticos (1701, 1706 y 1715) y dos monarcas (Felipe V y Carlos de Austria). A consecuencia de estos cambios también se produjeron variaciones en las instituciones. La procuración real de Mallorca, institución clave dentro del entramado orgánico del reino de Mallorca, durante este período estuvo presidida por dos individuos, cada uno de ellos, fiel a una de las dos casas dinásticas. Uno de ellos fue Nicolás Truyols Dameto,¹ hermano de Francisco Truyols Font de Roqueta,² y claro austracista, y el otro fue, Jorge Villalonga Fortuny,³ conde de la Cueva, fiel a la casa de los borbones. Los últimos procuradores reales que ejercieron en cargo fueron:

Francisco Truyols Font de Roqueta: mayo, 1696 – abril, 1702 (†).
 Nicolás Truyols Dameto: mayo, 1702 – septiembre, 1702.
 Jorge de Villalonga Fortuny: septiembre, 1702 - noviembre, 1706.
 Nicolás Truyols Dameto: noviembre, 1706 - julio, 1715.

1. La procuración real del regne de Mallorca

El procurador real ocupaba uno de los cargos más relevantes de las instituciones de Mallorca, junto con el gobernador o virrey. De hecho, algunos procuradores reales se convirtieron en virreyes interinos mientras llegaba el siguiente. Este aspecto a veces condicionó la elección de un candidato u otro.⁴ Desde la procuración real se encargaban de la administración de los bienes del real patrimonio y de la jurisdicción sobre cuestiones que afectaban a los bienes y derechos patrimoniales y las personas adscritas al real patrimonio. La designación de procurador real estaba sujeta directamente a la autoridad del rey y por tanto había de tener toda la confianza

¹ Nicolás Truyols Dameto (Palma, 1667-1729). Caballero del hábito de Alcántara, hijo de Nicolás Truyols Nicolau y Leonor Dameto Rossíol, segunda esposa. Entre los cargos militares destaca capitán de caballos Corazas y entre los políticos, *Lloctinent* de procurador Real de Mallorca y procurador real del regne de Mallorca.

² Francisco Truyols Font de Roqueta (Palma, 1639- Madrid, 1702). Caballero de la Orden de Santiago, hijo de Nicolás Truyols Nicolau y Leonor Font de Roqueta Gual, primera esposa. En la larga vida militar destaca su participación en los tercios en el Milanésado como maestro de Campo, Sargento Mayor de un tercio de infantería formado en Mallorca para integrarse en la Armada del Mar Océano. A su vuelta se integró en una compañía que se estaba formando en la Corte denominada la *Chamberga*. Entre 1671 y 1677 fue gobernador de la isla de Ibiza. Llegó a ocupar el cargo de general de Artillería. Fue consejero de capa y espada en el Consejo Supremo de Aragón y procurador real del reino de Mallorca. A este respecto ver PASCUAL RAMOS, E., *Francesc Truyols Font de Roqueta. Llinatge y poder a la Mallorca del segle XVII*, Lleonard Muntaner, Editor, Palma, 2008.

³ Jorge Villalonga Fortuny, II conde de la Cueva, (Madrid, 1664-1740). Caballero de la Orden de San Juan, virrey y capitán General del Nuevo Reino de Nueva Granada y provincias agregadas, y presidente de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá. Casó con su sobrina Catalina María de Villalonga y de Velasco, hija de su hermano Francisco.

⁴ Este fue el caso de Francisco Truyols Font de Roqueta que fue escogido entre otros motivos por su experiencia militar (maestre de campo y general de artillería) y política (gobernador de la isla de Ibiza entre 1671 y 1677).

del monarca. Su designación era concedida por tiempo indefinido, de por vida, contrariamente a la movilidad de los gobernadores. A veces, este cargo se convertía en hereditario, pasando de padres a hijos, o de hermanos a hermanos, y se solían conceder a destacados miembros del estamento de caballeros naturales de Mallorca. El procurador real concentraba en su cargo todas las facultades precisas para el control y la gestión de cuantos aspectos económicos y financieros afectasen a los derechos de la Corona en el regne de Mallorca. Entre las funciones desempeñadas dentro de la procuración real se encontraba el control de la hacienda y del ejército. Era independiente del virrey y de la audiencia. La procuración real se organizaba a través de una junta patrimonial formada por procurador real, el regente de la real audiencia, abogado fiscal patrimonial, un asesor general, un maestre racional, un cajero y un archivero, juntamente con subalternos. Se encargaba de recaptar impuestos y arbitraba conflictos o problemas jurisdiccionales dentro de la real administración.⁵

La elección de procurador real, como ya se ha indicado anteriormente, suponía una alta responsabilidad y un considerable prestigio social. A la muerte de un procurador, el virrey confeccionaba un memorial en donde se proponía a diversos individuos para ocupar el cargo y se enviaba al Consejo de Aragón para que posteriormente fuese elegido por el monarca. Un buen *cursus honorum* (expediente político y militar *en guerra viva*), la experiencia en cargos institucionales y una solvencia económica eran avales para ejercer esta plaza. Aun así algún personaje importante dentro de la alta política le tenía que proponer para el cargo. Un buen ejemplo fue la elección de 1694 de Francesc Truyols Font de Roqueta tras la muerte del conde de Santa María de Formiguera. El virrey de Mallorca, marqués de Villatorcas, propuso a tres candidatos para el puesto de Procurador.⁶ El Consejo de Aragón, encabezado por el duque de Montalto, tras examinar el memorial del marqués de Villatorcas sobre los candidatos propuestos, escogió en primer lugar al general de artillería, Francisco Truyols Font de Roqueta, en segundo lugar a Antonio Dameto Oms, que venía ejerciendo este cargo en sustitución del conde de Santa María de Formiguera desde que enfermó y en tercer lugar a Juan Desclapés.⁷ Finalmente la elección recayó en Francisco Truyols por diversos motivos que venían reflejados en el memorial. Se especificaban los muchos servicios prestados a la monarquía,⁸ que contara con expediente limpio en cuestiones de administración de dineros y en cues-

⁵ JUAN VIDAL, J., *El sistema de gobierno en el Reino de Mallorca (S. XV-XVII)*, El Tall, Palma, 1996; CONRADO DE VILLALONGA, J.F., *La Procuración Real del Reino de Mallorca*, Consell Insular de Mallorca, Palma, 1991.

⁶ A.C.A., C.A., leg. 944, Mallorca, 29 de octubre de 1694.

⁷ A.C.A., C.A., leg. 944, Madrid, 7 de diciembre de 1694.

⁸ "(...) D. Francisco Truyols, que ha dado al mismo tiempo, en que representa los muchos, y especiales servicios que por espacio de 30 años ha hecho a V. M. de Capitán de Infantería, y Sargento mayor de la Armada del Océano, de Maestre de Campo del tercio que levantó el Reyno de Mallorca el año de 1669, para Milán, de Governador y Capitán General de la ysla, y Real fuerte de Ybiza, y después de Navarra, y Cataluña".

tionones criminales, y que tuviera una gran experiencia militar,⁹ ya que el procurador real podía ejercer el cargo de virrey mientras llegase otro y “*Todo lo qual sobre sus grandes servicios, y calidad, y la quietud con que ha vivido, sin haver dado la menor ocasión de que en ningún tribunal se oyese su nombre en pleitos criminales, ni en materias civiles de deudas, por la especial providencia, y cuidado con que ha gobernado su casa y hacienda, piden que V. M. le atienda el día de hoy, pues suele ser consecuencia lejítima que quien es buen administrador de la suya, cuidará mejor de la de V. M. mayormente recayendo la administración de ella en sugeto tan celoso, y vigilante al Real Servicio como D. Francisco.*”¹⁰

El cargo de procurador real recayó en la familia Truyols tras la muerte de Ramón Burgués de Safortesa i Fuster (1627-1694), II conde de Santa María de Formiguera, que lo ejerció desde 1670 hasta 1693. Tras su muerte y de forma interina lo ejercieron Antonio Dameto i Rocaberti, en 1694¹¹ y Gabriel Fuster.¹²

A Francisco Truyols Font de Roqueta se le concedió la procuración real del regne de Mallorca en septiembre de 1695 y juró en Madrid el cargo el 26 de marzo de 1696 ante el duque de Montalto, presidente del Consejo de Aragón.¹³ Francisco Truyols fue el primer miembro de la familia en ejercer este cargo.¹⁴ Su estancia en Madrid y su estado de salud fueron los motivos principales para que asociara en su cargo de procurador real, como *lloctinent*, a su hermano Nicolás y a Berenguer de Oms y San Juan.¹⁵

El 6 de marzo de 1696, Carlos II concedía a Nicolás Truyols la facultad de continuar en este cargo en “*futura sucesión*” tras la muerte de Francisco Truyols. Este despacho oficial tuvo una gran relevancia en el futuro de Nicolás cuando Felipe V le destituyó tras la muerte de Francisco Truyols, vulnerando así la voluntad de Carlos II.

⁹ “(...) tocándole, según pragmáticas, los interins de Virrey de aquel Reyno con que ejercen los Procuradores Reales, no dando V. M. otra providencia, puede ofrecerse en la coyuntura que le tenga invasión de enemigos, u, otros cualquier accidente, en que su practica, y disciplina militar sea muy necesaria para la defensa de la Ysla, y aun gobernando los Virreyes, suele ocurrir ocasión en que es preciso que salga el Procurador Real con la gente del Pais a costear el Reyno para embarazar desembarcar de armadas enemigas, o, acudir a otras urgencias, a que por su constitución está expuesta aquella Ysla”.

¹⁰ A.C.A., C.A., leg. 944. Madrid, 7 de diciembre de 1694.

¹¹ A.R.M., Cod. 170, f. 67f y R.P. 4.178, f. 41.

¹² A.R.M., L.R. 97, ff.230-232v.

¹³ A.R.M., L.R. 97, ff. 230-232v.

¹⁴ A.R.M., R.P. 109, ff. 152r-157r y L.R. 97, ff. 230r-234v. Real despacho de 19 de septiembre de 1695. Francesc Truyols depositó 196.000 ducados en concepto de media annata. Ver documento V. Seis meses después firmó el cargo delante del duque de Montalto, presidente del Consejo Supremo de Aragón.

¹⁵ A.R.M., L.R. 97, ff. 238-239. Madrid, 6 de marzo de 1696. (...) para que por mi y como yo mismo pueda ejercer y executar el puesto y oficio de Procurador Real de dicha Ciudad y Reyno de Mallorca.

Con anterioridad este puesto había sido deseado por notables personajes. En 1692, Francisco Villalonga Fortuny,¹⁶ I conde de la Cueva, durante la enfermedad del procurador real, el conde de Santa María de Formiguera, solicitó la futura sucesión de la procuración real mediante una petición a D. Manuel García de Bustamante, secretario de Carlos II y miembro del Consejo de Aragón. La petición consistía en que el conde de la Cueva costearía de su dinero una leva de 400 hombres, *vestidos y armados de espadas*, y los agregaría al tercio que ya tenía su hermano Jorge de ocho compañías, a cambio de la futura sucesión de procurador real del regne de Mallorca tras la muerte del conde de Santa María de Formiguera.

El Consejo de Aragón, a través de D. Francisco Gómez y Toro, regente del Supremo de Aragón, tras estudiar el memorial, denegó la petición debido a que *por ser tan cortas las que tenia el pretendiente no podría mantener con la correspondiente autoridad que pide la representación del puesto, y que juzgava que no convenía, ni le convenía poner la hazienda del Rey en sus manos y a la disposición y gobierno de un cavallero que su propia hazienda la tenía puesta en segresto y concurso de acreedores, con cuya respuesta no se dio passo alguno y quedó en perpetuo silencio la pretensión.*¹⁷

El informe aclaraba que aunque se le negaba su propuesta, la oferta sobre la leva de tropa era buena debido a la escasa leva existente y *que aunque se necesita de esta gente y debe admitirse la proposición por la falta que hay de ella en la Armada, de donde se asiste a Cataluña y otras partes*. Entendía el Consejo que se debía excusar lo que suplica D. Francisco por los sumos inconvenientes que tendría y el mal exemplar que se seguiría de darle por futura y especialmente por asiento.¹⁸ Esta cuestión es importante porque nos muestra las intenciones del conde de la Cueva y su familia sobre la procuración real en un futuro.

2. Las redes de fidelidades a la muerte de Carlos II y entronización de Felipe V

Tras la muerte de Carlos II en noviembre de 1700, el conflicto sucesorio por la corona de España produjo un conflicto civil y militar en toda la monarquía que duró hasta 1715. En el testamento de Carlos II se nombró a Felipe de Anjou como el futuro monarca y se creaba una Junta provisional de gobierno hasta su coronación.¹⁹ Las

¹⁶ D. Francisco de Villalonga Fortuny, I conde de la Cueva, caballero de la Orden de Calatrava, alcaide del castillo de Bellver, primer teniente de guardia de Corps, ayudante de general de campo de Su Majestad Felipe V y maestro de campo. Casó con D^a. Catalina de Velasco la Cueva y Ramírez de Arellano, dama de la reina. Fruto de este matrimonio nació un hijo, Jorge, que murió joven. Francisco de Villalonga murió sin descendencia masculina, pasando el condado a su hermano Jorge. Fue un claro filipista. VV. AA., *La Guerra de Successió a Mallorca, 1700-1715, una aproximació als protagonistes*. Palma, 2006, pp. 138-139.

¹⁷ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 28.

¹⁸ A.C.A., C.A., leg. 944. Madrid, 9 de febrero de 1692.

¹⁹ La reina viuda, Mariana de Neoburgo, envió al regne de Mallorca las correspondientes notificaciones sobre la defunción del monarca. A.R.M., L.R. 97, ff. 256v-256r. Madrid, 3 de noviembre de 1700. También A.R.M., Documentación Impresa (1700-1707).

instituciones insulares acataron los últimos designios del fallecido monarca. Tras la entronización de Felipe V en el trono de España no hubo cambios sustanciales a corto plazo en los puestos de confianza en el regne de Mallorca como se había ordenado.²⁰ Durante los últimos años del reinado de Carlos II tan sólo algunos individuos del seno de la nobleza mallorquina se habían posicionado hacia una casa dinástica u otra. Por lo que respecta a Mallorca durante el cambio dinástico no existió un posicionamiento unánime sobre un partido u otro sino que existió una amalgama de intereses que condicionaba la posición de cada individuo en defensores (filipistas) o detractores (austracistas) y que a lo largo de la guerra se fueron agrupando hasta configurar los diferentes partidos.²¹

Desde los últimos años del reinado de Carlos II los hermanos Truyols, y principalmente Francisco Truyols Font de Roqueta, habían manifestado un posicionamiento claro hacía el grupo austracista auspiciado por la reina Mariana de Neoburgo y Juan Tomás Enríquez de Cabrera,²² Almirante de Castilla.²³ Ya en la década de los noventa, el Almirante se encargó de colocar a sus amigos y protegidos en los puestos de gobierno. Desde su estancia en Madrid, Francisco Truyols, como consejero de capa y espada en el Consejo de Aragón se rodeó de las intrigas palaciegas del Almirante de Castilla en su oposición austracista. Tras la muerte de Francisco Truyols Font de Roqueta, en mayo de 1702, su hermano Nicolás se convirtió en uno de los máximos cabecillas del austracismo en Mallorca. El pasado político de la familia Truyols, tanto de Francisco como de Nicolás, no pasó desapercibido a Felipe V cuando en los primeros años de su reinado realizó los diferentes cambios institucionales por partidarios afines a la casa Borbón.

²⁰ A.R.M., L.R. 97, f. 257.

²¹ PASCUAL RAMOS, E., *Francesc Truyols Font de Roqueta...*, p. 30.

²² Juan Tomás Enríquez de Cabrera nació en 1646 en el palacio de Doria en Génova. Su trayectoria política se inició a la sombra de su padre durante los años de la regencia de Mariana de Austria. Juan Tomás Enríquez, entonces conde de Melgar, apoyó a la reina-regente frente a las afrentas de D. Juan José de Austria formando parte del regimiento de la Chamberga cuyo fin tenía la protección de la reina-gobernadora. Sus afrentas con las autoridades determinaron que su nuevo destino fuese trasladado a Milán ascendiendo a maestro de campo del tercio de Lombardía, alcanzando el puesto de general de caballería de Milán. En 1678 fue designado gobernador interino del Estado de Milán. En 1688 fue virrey de Cataluña y sucedió a su padre en la dignidad de Almirante de Castilla. En 1691, ascendió al Consejo de Estado y caballerizo mayor, puesto de confianza concedido a la alta nobleza, en el servicio cotidiano en palacio. En la década de los noventa se convirtió en el aristócrata más poderoso en la Corte de Carlos II debido a su protección de la reina y la debilidad regia. En abril de 1699, los aristócratas y ministros contrarios al Almirante, al conde de Oropesa y a la reina Mariana de Neoburgo encauzaron en sentimiento popular, motín de los Gatos, supuso el destierro del Almirante a Granada, San Lucas y Medina de Rioseco. Tras su regreso a la Corte, en 1702, se le encomendó el puesto en la embajada de París y de camino a la capital gala marchó a Portugal para aliarse con las tropas de Carlos de Austria. En junio de 1705 fallecía en la frontera de Portugal mientras supervisaba las operaciones del ejército aliado en su marcha hacia Badajoz.

²³ A.M.T., sec. Truyols, leg. 53-T, pl. 1. Carta de Antonio de Aranburu al conde de Montenegro en que hace referencia al validamiento del Almirante de Castilla hacia Francisco Truyols. Madrid, 24 de junio de 1697.

3. La procuración real durante el primer reinado de Felipe V en Mallorca (1700-1706)

Tras la entronización de Felipe V como soberano de España, Nicolás Truyols, al igual que la mayoría de individuos que estuvieron vinculados a los oficios institucionales, se mantuvo en una posición entre fidelidad y expectación. A corto plazo no hubo cambios sustanciales en los puestos de confianza en el Regne de Mallorca, tal como se había ordenado.²⁴

Por lo que respecta a Nicolás Truyols, tras la muerte de Carlos II, le quedó pendiente la firma del monarca para la concesión del título de marqués y también quedó confirmada su continuidad en la procuración real. A principios de 1701, inició los trámites para la obtención del título facultando a José Caballero, su agente en la Corte de Madrid, para que gestionase la tramitación de los papeles para extraer los despachos. Nicolás Truyols mantuvo contacto con diferentes amistades en la Corte de Madrid, entre ellos Andrés de Molina y Zalduendo o su propio hermano Francisco, que le comentaban las desavenencias hacia el nuevo gobierno y los cambios que comenzaban a producirse:

Señor desde que el Rey (Dios le gde.) entró en su corte no se an visto, se ven, se experimente otra cosa, que ruinas... y V.S. se asegure sobre todo que el mayor delito según está esto yo y lo que se castiga con todo rigor es el aver sido y pensar que quedasen dependientes o amigos de que en otro tiempo lo desean ser todos. Asta el hablar tiene riesgo, vea V. S. que será escribir.²⁵

Tras la muerte de Francisco Truyols Font de Roqueta, en abril de 1702, su hermano Nicolás inició los trámites para obtener el cargo de procurador real en el regne de Mallorca, como se lo había concedido Carlos II en futura sucesión. Facultó al capitán Miguel Maura, para que en su nombre pudiese realizar las negociaciones en la Corte y obtener el cargo.²⁶ El 12 de junio se realizaba el depósito de la media anata para poder ejercerlo.²⁷ El 19 del mismo mes juró el cargo de procurador real del regne de Mallorca.²⁸

Este cargo fue concedido con la autorización del cardenal Portocarrero que gobernaba bajo el auspicio de la reina-gobernadora, nombrada lugarteniente general del reino durante el viaje de Felipe V al reino de Nápoles para visitar sus territorios. Su viaje no tuvo los beneficios esperados. Estando en Italia, estalló la guerra y el

²⁴ A.R.M., L.R. 97, f. 257.

²⁵ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 2. Carta de Andrés Molina y Zalduendo a Nicolás Truyols. Madrid, 31 de marzo de 1701.

²⁶ A.R.M., Prot. T-572, ff. 136v-140r. Poder notarial ante Valentín Terrers, notario. 11 de julio de 1702.

²⁷ A.R.M., L.R. 97, ff. 206r-214.

²⁸ A.R.M., L.R. 97, f. 303 y 307.

monarca tuvo su bautismo de fuego en el Milanesado contra el príncipe Eugenio de Saboya, batalla de Luzzara y Santa Vittoria, logrando éxitos militares pero sin alcanzar ninguna definición pacificadora.²⁹

Las noticias que llegaban de la corte hacían presagiar un aumento de la tensión internacional y un conflicto político con aquellas potencias que estaban en desacuerdo con el nuevo monarca español. Poco tiempo después se tomaron medidas hacia aquellos individuos que habían manifestado ser partidarios de Carlos de Austria o aquello que significara una continuidad con el anterior régimen.

La nueva situación política hacía presagiar que Felipe V colocaría en los puestos claves de cada reino a personas afines a su política. El viaje que realizó Felipe V a Italia fue aprovechado por el filipista Jorge de Villalonga i Fortuny, II conde de la Cueva, para solicitar el cargo de procurador real. El pasado pro-austracista de Nicolás y de su difunto hermano empezaba a pasar factura. Ante este cambio de la situación política, Nicolás Truyols tenía los días contados en el ejercicio de la procuración real.

4. Cambio de actitud de Felipe V hacia los opositores

Las primeras noticias del cambio de actitud de Felipe V hacía Nicolás Truyols comenzaron en junio de 1702. Manuel Ochoa y Aparregui, amigo y agente de Nicolás Truyols en Madrid, comunicaba a Jorge Truyols Dameto el cambio de actitud respecto a la procuración real:

...tenemos con bastante dolor mío, la novedad, de que entre los duplicados Decretos de mercedes que llegaron aquí con extraordinario de Nápoles, vino uno haciendo merced de este empleo a D. Jorge de Villalonga, hermano de nuestro conde, materia que se ha extrañado en el Consejo infinito, por no haver precedido el pedirle informe para una resolución como ésta, especialmente teniendo los antecedentes, que tiene que todos hazen a nuestro favor; Y assí con esta noticia que la tube por el amigo Romeo (antes que se publicase el Decreto en el Consejo) pasé inmediatamente a verme con el Sr. Duque, para que no se diese cumplimiento a él, sin representar a S. Mag. todo que haría en esta materia y la consulta que se havía hecho al Sr. Cardenal. Y la resolución tomada en ella, a que me respondió el Sr. Exa. estava en executar esto mismo (como con efecto se ha executado) y en esta atención pasó a suplicar a V. S. y al Sr. D. Nicolás, tome aliento, que espero en Dios que la malicia de estos caballeros, y poca atención acia V. S. no ha de llegar haver lograda su intención...³⁰

²⁹ BACALLAR Y SANNA, V., Marqués de San Felipe, *Comentarios de la Guerra de España e historia de su Rey Felipe V el Animoso*. Estudio preliminar Carlos Seco Serrano. Madrid, 1957, pp. 39-40.

³⁰ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 4/4. Carta de Manuel Ochoa y Aparregui a Jorge Truyols Dameto. Madrid, 24 de junio de 1702.

Todos los agentes y amigos de Nicolás Truyols en la corte se pusieron a su disposición y ejercieron su influencia para que continuase como procurador, cosa cada vez más difícil debido al giro de aptitud que se había producido por parte de Felipe V. Antonio Romeo Anderaz escribía a Jorge Truyols sobre las dificultades de su continuidad en el puesto de procurador real:

(...) en la dependencia perteneciente al empleo de Procurador Real en que nada a quedado que hazer a mi obligación en quanto se a podido actuar en el hemisferio de Madrid que a la verdad en esta parte no nos queda cosa alguna que hechar de menos, de que no dudo habrá tenido V. S. a la hora de esta distinta relación, a que me remito; en que oy no nos queda que executar sino ver lo que nos viene de Italia que espero en Dios sea favorable. Del individuo, a que a dado movimiento a las aguas en este negocio pudiera decir nada, sino admirarse de tal conducta en quien nace con obligaciones...³¹

El marqués de Villatorcas,³² ex virrey de Mallorca, certificaba a Nicolás Truyols que Felipe V había confirmado a Jorge de Villalonga para el puesto de procurador real de Mallorca. Le indicaba que Felipe V le concedía esta gracia sabiendo que Carlos II ya se la había otorgado a Nicolás y que el Almirante de Castilla le había comunicado después de saber la noticias, en tono pesimista y de resignación, que Nicolás restituyera la media annata y no se obrase mal ya que *no aviendose de conseguir no podía estar mal para en adelante el querer disputar al Rey su autoridad quando lo más conveniente es la resignación, pues della se puede hazer mérito y al contrario puede resultar perjuicio*. Y sentenciaba que *de no manifestar en lo público el justo descontento, que a V. S. le asistirá pues todo lo que sea acreditar más la resignación es el medio de adquirir con el tiempo la recompensa. No se yo si la fuerza, la de pretender título, pues dicho perpetua en la casa y propongo esta especie respecto de saber la intención que V. S. tenía*.³³

El 22 de septiembre de 1702, la reina-gobernadora concedía el título de procurador real del reino de Mallorca al filipista maestre de campo, Jorge de Villalonga i Fortuny con facultad de nombrar a persona que le pudiera sustituir:

³¹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 17/7. Carta dirigida a Jorge Truyols Dameto por Antonio Romeo Anderaz. Madrid, 26 de julio de 1702.

³² D. José de Castellví, marqués de Villatorcas. Nació en Valencia, hijo de D. Basilio de Castellví y Ponce, caballero de la Orden de Calatrava, y de su segunda mujer, D^a. Laura de Alagón y Cardona. D. Josep de Castellví se casó en Elda, en 1672, con D^a. Ana Guiomar Coloma i Pujades. Fue gobernador del reino de Valencia, Consejero de capa y espada en el consejo de Aragón, supernumerario, en 1688 y de número desde abril de 1694. El título de marqués de Villatorcas se lo concedió Carlos II, el 8 de septiembre de 1690. Le sustituyeron en la plaza de consejero de capa y espada, en octubre de 1706, el valenciano marqués de Bosch de Arés o del Bosque. Fue un claro partidario austracista. Su hijo Juan también fue gobernador de Valencia hasta que en 1705, Basset entró en nombre de Carlos de Austria.

³³ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 9/1. Carta del marqués de Villatorcas a Nicolás Truyols Dameto. Madrid, Madrid, 16 de agosto de 1702.

V. Mag. Haze merced al Maestre de Campo D. Jordi de Villalonga del officio de Procurador Real del Reyno de Mallorca que vacó por muerte de D. Francisco Truyols, no obstante la futura que tenía D. Nicolás Truyols, y con facultad de que pueda nombrar Theniente que le sirva por él, por estar ocupado en Nuestro Real Servicio.³⁴

El conde de la Cueva, Jorge de Villalonga, nombró a su hermano Francisco para que sirviese su puesto en la procuración real, debido a que se encontraba en *Real servicio* fuera de la isla.³⁵ 22 miembros filipistas y 4 carolinos apoyaron económicamente a Jorge de Villalonga para obtener dicho officio en la media annata.³⁶ El 22 de septiembre se le concedían los reales despachos y privilegios de forma oficial.³⁷

Nicolás Truyols, abatido por las circunstancias, sin el título del marquesado ni el cargo de procurador real, no desistió de recuperar sus prebendas. Al año siguiente de su destitución, 1703, inició personalmente las negociaciones para la obtención de sus pretensiones. Pensó que la forma más efectiva para obtenerlas era negociando desde la corte de Madrid. Movilizó a todas sus influencias en el regne de Mallorca y solicitó las pertinentes recomendaciones para entregarlas a las más altas instancias políticas de la Corte. Nicolás Truyols obtuvo cinco cartas de recomendación, con fecha de 22 de mayo de 1703, de *els Jurats de la Ciudad y Reyno de Mallorca* dirigidas al duque de Montalto,³⁸ marqués de Ribas,³⁹ el padre Guillermo Arbeuton,⁴⁰ el cardenal Portocarrero⁴¹ y el cardenal D'Estrées.⁴² Entre la documentación que se llevó a la capital hispana también se hallaba el documento de futura sucesión concedida por Carlos II, el pago de la media annata y el documento de haber ejercido el cargo de procurador real firmado por el secretario de la Real Audiencia del reino de Mallorca, Antonio García.⁴³

Nicolás Truyols llegó a Madrid el 1 de julio de 1703. Tras su entrada en la capital, sus agentes y amigos, José Caballero y el marqués de Villatorcas, le informaron de la dificultad de las negociaciones para la obtención de sus pretensiones. Sus visitas a las autoridades, con las correspondientes recomendaciones causaron buenas impresiones aunque la tónica general fue la casi imposibilidad de la obtención de

³⁴ A.R.M., R.P. 110, ff. 74r-77r.

³⁵ A.R.M., L.R. 97, ff. 303r-310r.

³⁶ VV. AA., *La Guerra de Successió a Mallorca, 1700-1715. Una aproximació als protagonistes*. Ajuntament de Palma, Palma, 2006, p. 139. Ver doc. VI.

³⁷ A.R.M., L.R. 97, f. 303.

³⁸ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 24. El duque de Montalto, presidente del Consejo de la Corona de Aragón.

³⁹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 24/1. Marqués de Ribas, del Consejo de S. M. y su secretario del Despacho Universal.

⁴⁰ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 24/2. Padre Arbeuton, del Consejo de S. M. y confesor de Felipe V.

⁴¹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 24/3. Cardenal Portocarrero, del Consejo de Estado y arzobispo de Toledo.

⁴² A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 24/4.

⁴³ A.M.T., sec. Truyols, leg. 61-T, pl. 13/4.

éstas. El conde de Aguilar comunicaba que *Nicolás a V.M. le an deportado del empleo la mayor injusticia que ha hecho en el mundo y no tiene remedio el reytregarle a V. M. (...)* y el duque de Ribas le aconsejaba los mismos *porque antes de entrar en la pretensión, explorar primero los mismos porque si no lo hemos de conseguir es mejor dejarlo estar*.⁴⁴

Definitivamente no pudo obtener el puesto de procurador real pero su constancia le permitió mejorar sus posibilidades para obtener el tan deseado marquesado. En misiva enviada por Jorge Truyols a Clemente Deyà le comunicaba:

(...) que en lo que toca a favores es muy dichoso el Sr. D. Nicolás, pues de toda la Corte ha merecido mil honras. En fin, por no cansar a V.S. ayer se publicó en el Consejo un Decreto del Rey, en el que haze merced al Sr. D. Nicolás y a su casa, de Conde o Marqués, en atención a sus servicios de que repite mi buena ley a V.S. Mil enorabuenas y en lo que toca a los Diezmos, no lo toma su Mag. en la boca y no lo estrañe V.S. porque esto de enagerar el día de oy es cosa de su Real hacienda, es como arrancar una estrella del cielo; pues el gobierno presente se reduce no a dar, sino a quitar y reformar (...) ayer dijo el Duque de Montalto al Sr. Don Nicolás, quando fue a darle las gracias, por lo que le avía favorecido: Sr. Nicolás, tome lo que el Rey le da, que yo no esperaba tanto, y assí puede estar muy gustoso.⁴⁵

Las recomendaciones y contactos que tenía Nicolás no dieron los frutos deseados. Todos le comunicaron la dificultad para volver a obtener el cargo en la procuración. Nicolás Truyols informaba a su hermano Jorge:

...no tengo que añadir a lo que tengo dicho a V. M. en mis antecedentes sobre mis dependencias, sólo añadir que a quatro días que tengo dado el memorial, pero todavía no se ha visto en el Consejo porque el Sr. Duque, presidente, aún desde que vino de los baños no a ydo su Exa. al Consejo. Esta mañana ha estado en casa mi señora la marquesa del Carpio para que esta señora yciese en recuerdo al Sr. Duque y me a ofrecido su Exa. que lo aría luego y que volviese mañana por la respuesta. Ayer estuve con D. Francisco Arter a ver al Sr. Cardenal y le llevé la carta de los jurados y su Exa. la leyó delante y quedó que avía de volver mañana para poder hablar despacio con su Exma. De lo que resultare y a dar quenta a V.M. de el jefe de V.M. no se abla más de lo que tengo escrito a V.M. del que está en Portugal se debe que el sábado pasado se le dio sentencia en el Consejo real de Castilla de todo la ley con diferentes pareceres de votar aviendo quatro según dicen de un sentir que son los quatro con quien se confirmó su Mag. esta sentencia no se a publicado; veremos lo que será, lo

⁴⁴ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 10/17. Madrid, 4 de julio de 1703.

⁴⁵ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 17/10. Madrid, 18 de agosto de 1703.

cierto es que es materia de tenerle lástima que un hombre de su nacimiento se aya querido perder...esta tarde mismo e estado ya con el Sr. Cardenal y le e informado de todo lo que me avía sucedido y su Exma. me a favorecido mucho y se a compadecido de lo que se avía hecho conmigo pero me a dicho que ya aviendo el Rey dado una voz que por ahora no abría forma pero que podía venir ocasión y que en la dependencia que yo le hablaba aora procuraría quando mi dependencia llegase al gabinete que procuraría a que yo quedar consolado y Arter me asegurado que esto corre por su quenta y que por su Exa. no se perderá. Veremos lo que se saldrá.⁴⁶

El mayor apoyo con que contó Nicolás Truyols en la corte de Madrid vino por parte de los miembros del Consejo de Aragón, entre los que se encontraban el duque de Montalto y el marqués de Leganés. El poderoso Almirante de Castilla, gran amigo de su hermano Francisco, se encontraba huido a Portugal y con juicio abierto por sedición.

El proceso de consulta para la obtención de la procuración real del regne de Mallorca a Nicolás Truyols, por parte de Consejo de Aragón, se realizó de la forma que Nicolás temía. El Consejo de Aragón consultó al rey sin proceder al informe del virrey y a la junta patrimonial.⁴⁷ Finalmente se le negó el cargo de procurador y se le concedió la merced de un marquesado o condado, pese a las reticencias previas:

(...) poniendo en la noticia de V. S. como ayer se publicó en el Supremo Consejo el decreto de su Mag. en que hace merced al Sr. D. Nicolás de titular su casa de marqués o conde, cuya merced a causado tanta novedad a los más de esta corte que todas confiesan, que aunque sobran méritos, no esperavan igual merced por muchos motivos, que no expresables por ahora (...) porque en lo que toca a dar, no hay despacho en su gabinete. Y esto no hay que pensarlo que sería el querer dar una puñalada al cielo y con verdad no está para dar, ni este lugar para abitar en él, y lo más importante es el salir de él quanto antes, lo que executaremos a 2 ó 3 del que viene para Alicante (...)⁴⁸

El resultado de su viaje concluyó sin la obtención del deseado cargo de procurador real pero sí con la concesión de la gracia del marquesado. No le fue dado de forma oficial hasta unos meses más tarde.⁴⁹ La real merced no llegó a Mallorca de forma oficial hasta octubre de 1704.⁵⁰ La cronología hizo coincidir la concesión del

⁴⁶ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 12. Madrid, 13 de Julio de 1703.

⁴⁷ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 10/15. Carta de Nicolás Truyols a su hermano Jorge. Madrid, 28 de julio de 1703.

⁴⁸ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 9/2. Carta de Francisco Palou a Jorge Truyols. Madrid, 17 de agosto de 1703.

⁴⁹ A.H.N., Consejos, Lib. 2546, f. 13. Se cancelaba el título de vizconde. La obtención del marquesado: AHN, Consejos, Lib. 2546, f. 19. Madrid, 1 de marzo de 1704.

⁵⁰ A.R.M., E.U. 2850.

marquesado con la sentencia de castigo contra el que fuera íntimo amigo de su hermano, el Almirante de Castilla.

El sentimiento de agravio por su sustitución en la procuración real no se compensó con la obtención del marquesado, como quedó demostrado con su participación en los acontecimientos de septiembre de 1706 cuando fue conquistada Mallorca por las tropas de Carlos de Austria.

5. Sublevación militar y reinado de Carlos de Austria (1706-1715)

Los acontecimientos de septiembre de 1706 llevaron a la toma de la isla de Mallorca e Ibiza por parte de la armada anglo-holandesa y de las tropas de Carlos de Austria motivo que provocó otro giro político en las instituciones de la isla.⁵¹ Una vez instalado el nuevo gobierno austracista se pusieron en marcha los resortes represores políticos con la destitución de aquellos que habían ejercido puestos claves durante el gobierno de Felipe V tras la reforma de años anteriores. El conde de Savellà, como plenipotenciario de Carlos de Austria, fue habilitado por el monarca para poner o destituir a aquellos individuos en puestos institucionales y así facilitar el cambio de régimen además de que reconociesen al nuevo monarca aquellos que habían manifestado su oposición “de modo que los que nos dieren la debida obediencia y reconocieran como deven por su legítimo Rey y Señor, no solo serán mantenidos y conservados en los cargos, puestos, oficios y qualquier emolumentos que obtuvieren de tiempo de nuestro Tio y Señor Don Carlos Segundo (...) aun experimentarán los efectos de nuestro real benevolencia. En caso pero que faltasen a la obligación de vasallos retirándose o vencándose por la fuerza (...) os otorgamos poder y facultad para elegir y nombrar las personas que os parecieren afectas a nuestro servicio y de conveniencia para tranquilidad y sosiego de aquel Reyno o Islas adjacentes para el servicio de los oficiales de jurisdicción.”⁵²

La procuración real se mantuvo como puesto clave en la gobernación de la isla y Nicolás Truyols volvió a solicitar el puesto que anteriormente le habían destituido. El conde de la Cueva fue depuesto de la procuración real de forma tajante. Según Juan Llabrés Bernal el conde de la Cueva aparece en Perú en 1708, y posteriormente Felipe V le vinculó a altos cargos políticos.⁵³

El 9 de octubre, apenas un mes después de la victoria austracista en Mallorca, Carlos de Austria (Carlos III) reconoció a Nicolás Truyols en el cargo de procura-

⁵¹ Sobre el sitio y presa de Mallorca por parte de las tropas de Carlos de Austria ver: PORCEL ZANOQUERA, F., *Mallorca durante la Guerra de Sucesión a la Corona de España*; JUAN VIDAL, J., «La guerra de Successió a les Illes Balears», *Afers*, XX, (2005), pp. 581-649; PASCUAL RAMOS, E., «El regne de Mallorca al 1706: canvi dinàstic. Del filipisme a l'austriacisme», *Lluc*, 854 (2006), pp. 42-44.

⁵² PORCEL ZANOQUERA, F., «Mallorca durante...», pp. 368-369.

⁵³ LLABRÉS BERNAL, J., «Algo mas sobre el virrey de Nueva Granada Don Jorge de Villalonga, Conde de la Cueva (1665?-1740)», *B.S.A.L.*, XXXIV (1973), p. 17.

dor real,⁵⁴ igual que se le confirmó otros cargos que ya poseía.⁵⁵ Realizó el pago de la media anata⁵⁶ y el cargo le fue dado de forma oficial el día 10 de octubre de 1706.⁵⁷

A los pocos meses de la instauración del nuevo gobierno Nicolás Truyols mandaba una súplica al conde de Savellà para que intercediera ante Carlos III para que se dignase a concederle una nueva merced de título de marqués.⁵⁸ Nicolás Truyols, con un gesto de desaprobación hacia el rey francés, renunció al marquesado que le había concedido Felipe V. El 18 de enero de 1707, a través de un comunicado de Ramón Vilana-Perlas i Camarassa, le informaba que Carlos III le volvía a conceder el marquesado de la Torre aunque quedaba pendiente de firma.⁵⁹ Durante la espera de la firma, Nicolás lo comunicó al *Jurats* del Regne de Mallorca para que se le reconociera este título.⁶⁰ Este marquesado se le volvió a conceder sobre el «predi o territori» denominado La Torre del Fangar en el término de Manacor.

Durante su ejercicio de procurador real realizó un viaje a Barcelona como síndico, embajador, del regne de Mallorca para besar la mano de Carlos de Austria y presentarle pleitesía en representación del regne y sus habitantes.⁶¹ Para ello se destinaron 600 doblones,⁶² cantidad un tanto escasa para tal ocasión y pompa.⁶³ Nicolás Truyols ejerció el cargo de procurador real hasta el final de la guerra de Sucesión en julio de 1715.

6. Final del conflicto (1715)

Tras la finalización del conflicto se puso en marcha el cumplimiento de las capitulaciones concedidas por el caballero D'Asfeld en nombre de Felipe V.⁶⁴ Entre estas capitulaciones existían una serie de apartados en donde se estipulaba una tregua para todos aquellos que quisieran acogerse al nuevo régimen. Entre estos apar-

⁵⁴ A.R.M., L.R. 97, ff. 376-385.

⁵⁵ A.R.M., R.P. 110, f. 129-129r. 1706, 6 de marzo, Mallorca. Don Nicolás Truyols y Dameto, Marqués de la Torre: “Dize que en Real Despacho de 30 de marzo del año pasado de 1680 el Rey nuestro Carlos 2º (que está en gloria) le hizo merced de la futura sucesión de la escribanía de la Villa de Petra, de la mitad de la del Verger, de esta Ciudad, de las Porterías de la Montañas en este Reyno de Mallorca y de la escribanía de la Gobernación de la Ysla de Menorca de que gozava Thomás Nicolau, con calidad de que antes de entrar en dichos oficios el susodicho D. Nicolás Truyols y Dameto, Marqués de la Torre, hiciese constar por certificación haver pagado los derechos de la media annata de dichos oficios lo que tiene cumplido y satisfecho por su parte, como consta de la certificación que presenta. Y como aya faltado el susodicho Thomás Nicolau por haver pasado de esta a mejor vida y haya venido el caso la futura sucesión de dichos oficios”.

⁵⁶ A.R.M., L.R. 97, ff. 377-382. Ver documento VII.

⁵⁷ A.R.M., L.R. 97, ff. 383-384. Se le recompensaba con 1.000 florines de oro.

⁵⁸ A.M.T., sec. Truyols, leg. 00-T, pl. 1.

⁵⁹ *Ibidem*, pl. 2.

⁶⁰ A.R.M., L.R. 97, ff. 407v-408v; A.R.M., E.U. 87, ff. 57-58v, 73, 78v.

⁶¹ A.R.M., A.G.C. 73, f. 106.

⁶² *Ibidem*, ff. 107-108.

⁶³ SALVÀ, J., «Embajada de Mallorca a la Corte de Barcelona (1707)», *B.S.A.L.*, XXXIV (1973), pp. 1-16.

⁶⁴ El caballero D'Asfeld firmó tres capitulaciones. Una al marqués de Rubí, al Gran i General Consell y otra para el capítulo eclesiástico. A.R.M. Llibre Extraordinari dels Jurats (1713-1718) ff. 193-198 y 326-329.

tados había dos artículos a tener en cuenta. En el artículo uno se estipulaba que: *Se conceda un Armisticio, y perdón General a todo genero de personas de qualquier grado, o, condicion que sean, sin que ninguna manera puedan ser molestado por lo passado, hasta el día presente.*⁶⁵ En el capítulo nueve se concedía la libertad de marchar o quedarse a aquellos altos funcionarios que habían ejercido en el regne de Mallorca: *Que los Ministros Reales assi de la Audiencia, como del Patrimonio Real, y demás Tribunales tengan la libertad de irse, o, quedarse, y de vender, y disponer de sus bienes, en el término de un mes como mejor le pareciere.*⁶⁶ Es decir, existía un sentimiento de perdón o indulto general para aquellos particulares o dirigentes que habían participado en el gobierno de Carlos de Austria en el regne de Mallorca pero las cosas no resultaron tan fáciles como se estipulaban en las capitulaciones. Los personajes que habían participado tanto en los acontecimientos de 1706 como en la gobierno del regne de Mallorca durante el reinado de Carlos de Austria padecieron el sistema de destituciones. El marqués de la Torre no fue una excepción.

El 7 de septiembre de 1715 se decretó la supresión del uso de mercedes y títulos otorgados por el archiduque. El marqués de la Torre, como partidario del archiduque volvió a padecer las consecuencias del cambio de régimen, pero esta vez de forma prolongada.

Tras la capitulación de Mallorca por Felipe V comenzó un nuevo período institucional con importantes novedades gubernativas. Con la instauración del nuevo sistema gubernativo se reestructuró el organigrama administrativo a través del Decreto de Nueva Planta. El sistema virreinal y la procuración real quedaron suprimidos por la figura del capitán general y del intendente. El cargo de procurador real como funcionario exclusivo para este oficio quedó abolido. Como consta en la Novísima Recopilación “he resuelto cesen por ahora los oficios de Procurador General, y bayle de la fortificación, y los demás de que no se hace mención especial en este decreto; y correrá lo que toca al Gobierno y Justicia por la Audiencia, y los que mira a Hacienda, por un intendente, o por la persona que yo nombrare; quien me dará cuenta de los censos y cargas que hubiere sobre las Rentas, para dar pronta providencia a la satisfacción de las que debieren pagar”.⁶⁷ Los intendentes Generales se hicieron cargo de la administración del real patrimonio.⁶⁸ Las dos funciones principales del procurador real, hacienda y ejército se desdoblaron en dos secretarías diferentes (Hacienda y Guerra). El primer intendente nombrado para Mallorca fue Diego Navarro Jáuregui. Nicolás Truyols Dameto fue el último procurador real de Mallorca.

⁶⁵ A.R.M., Llibre Extraordinari dels Jurats (1712-1718), ff. 193r-194.

⁶⁶ *Ibidem*, f. 194r.

⁶⁷ Novísima Recopilación, t. III, X, ley 1 «De la Real Audiencia de Mallorca».

⁶⁸ CONRADO DE VILLALONGA, J.F., *La procuración real* ..., p. 141.

7. Cambios políticos

Tras la conclusión del conflicto sucesorio, en 1715, pronto se puso de manifiesto los beneficios y efectos de haber pertenecido a un bando u otro. Los dos procuradores que ejercieron este cargo en el regne de Mallorca durante la guerra de Sucesión vivieron dos situaciones bien diferentes. Jorge de Villalonga, como filipista, disfrutó de cargos importantes en la nueva organización administrativa que realizó Felipe V en América. Concluida la guerra, Jorge Villalonga pasó a Perú como general de armas del puerto y presidio de Callao. En 1719 fue nombrado virrey en el recién virreinato de Nueva Granada sustituyendo a Antonio Ignacio de la Pedrosa y Guerrero.⁶⁹ Su etapa como virrey se prolongó desde el 25 de noviembre de 1719 hasta 11 de mayo de 1724, año que fue interrumpido el virreinato por problemas financieros. Fue Jorge de Villalonga quien propuso la suspensión de este virreinato alegando que la demarcación que se había establecido no resultaba económicamente beneficiosa. Se trasladó a España en 1726 y a Mallorca en 1735.

La etapa de mayor represión sobre los austracistas se produjo durante el gobierno del marqués de Ledesma (agosto, 1715- abril, 1717). La represión social a la que fueron sometidos algunos austracistas fue clara. Un caso bien significativo fue el pro-austracista Nicolás Truyols al que además de destituirle de la procuración real se le quitó el marquesado de la Torre y varias escribanías.⁷⁰ El ostracismo social que padecieron y su familia quedaron plasmados en varios escritos de algunos individuos partidarios de Felipe V.⁷¹ Entre éstos se hallaba el padre jesuita Francisco Bru, que le escribió al marqués de Casafuerte, en 1717, refiriéndose a la marginación a la que estaban sometidos Nicolás Truyols y su familia:

Bien quisiera poder decir otro tanto del Sr. Nicolás Truyols, pero es preciso confesar que siguió el partido del Archiduque, de que está pagando la pena toda su casa, pero me temo que es sobre su demérito lo que se ejecuta con él. El Marqués de Ledesma y de la Junta Real con el fervor primero pasaron a usar y practicar con este cavallero cosas, que aquí no se han ejecutado con las cabezas mas obstinadas de este país. Pues con ningún título de los de Carlos Segundo, y de los que en las Cortes hizo nuestro Rey, se ha echo ninguna novedad, concibiendo assí la Junta de Gobierno, como la nueva Audiencia, que para revocarse a esa merced es preciso expreso decreto del Rey, y assí se a practicado.

⁶⁹ El virreinato de Nueva Granada fue creado por Felipe V mediante Real Cédula del 27 de mayo de 1717. Comprendía las provincias de Santa Fe o Nuevo Reino de Granada y las de Cartagena, Santa Marta, Maracaibo, Caracas, Antioquia, Guayana, Popayán y las de San Francisco de Quito. Fueron establecidas las comandancias militares de Venezuela, Cartagena y Panamá. El 5 de noviembre de 1723, el virreinato de Nueva Granada se suprimió por algunos informes que dieron al rey. Felipe V, mediante una real Cédula volvió a recrear el virreinato en 1739.

⁷⁰ A.R.M., L.R. 101, ff. 47v-49r. 1717, 19 de abril, Mallorca. La escribanía de Manacor fue quitada a Nicolás Truyols i Dameto y dada a Bartolomé de Comas. Poseyó esta escribanía hasta su muerte que se produjo en 1726.

⁷¹ PLANAS ROSSELLÓ, A. Y CAIMARI CALAFAT, T., «Una relación reservada del marqués de Casa Fuerte a su sucesor en la Capitanía General de Mallorca (1721)», *B.S.A.L.*, 62 (2006), p. 77.

Todo lo contrario se hizo en ese Reyno, y según observé hubo gran parte de envidia de esa nobleza que nunca a podido sufrir la exaltación que logró esa casa apoyada del Almirante, con quien fue tan notoria la estrecha influencia de D. Francisco Truyols. De lo primero soy testigo en los quatro años que fui Rector de ese Colegio de Montesion, y de lo segundo los nueve meses que estuve en ese Reyno después de restituida al Rey esa Ciudad. Y crea V. Ex. que en uno, y otro tiempo debí a la nobleza mallorquina que fuesen a mis conocimientos lo mas severo de su afectos. Assí mismo debo asegurar a V. Ex. que se observaron muchas las operaciones de lo truyoles y que no hubo queja razonable sobre su proceder. Y en vista de todo esto no quedo dexar de suplicar a V. Ex. que se digne tratarlos con manos mas blandas, y pluma menos ardiente que el Sr. Marqués de Ledesma quien devo para la sola emulación de los oidos. El Sr. García informava a V. Ex. con mas extensión y acompañava mis ruegos con lo suios a fin de que esa casa merezca en quanto permita la justicia ser atendida para el alivio de la benignidad de V. Ex. a cuja obediencia me repito desenado M. Guarde Nuestro Señor la persona de V. Ex. los muchos años que le suplico.⁷²

La paz de Viena de 1725, de 30 de abril a 5 de noviembre, entre Felipe V y Carlos VI de Austria supuso la vuelta a la normalidad diplomática y al reconocimiento de mercedes y títulos que ambos monarcas habían otorgado. Con la firma de la paz de Viena se solucionaba el problema con los miembros del partido austracista, tanto los que residían en Viena como en el interior de la Monarquía Hispánica. En las peticiones formuladas desde Viena se acordaron la amnistía general para los austracistas, el reconocimiento por parte de Felipe V de las dignidades concedidas por el emperador hasta 1725, la restitución recíproca de los bienes confiscados por los dos bandos durante la guerra y la devolución de oficios y cargos secuestrados.⁷³ En lo que respecta a Nicolás Truyols Dameto oficialmente se le concedía en primera instancia el asiento de merced de marqués de la Torre⁷⁴ y en un segundo despacho oficial se le otorgó el marquesado de la Torre⁷⁵ no así el cargo de procurador real, o en caso sustitutivo, el de intendente. Para Nicolás Truyols i Dameto esta reconciliación diplomática supuso la vuelta al reconocimiento social que anteriores monarcas le habían congratulado. Su hijo, Fernando Truyols i Gual, continuó con el título como el II marqués de la Torre.

⁷² A.M.P., Fons Desbrull, caja 15, nº 17, manuscrito.

⁷³ ALBAREDA SALVADOR, J., *El "Cas dels Catalans". La conducta dels aliats arran de la Guerra de Successió (1705-1742)*, Fundació Noguera, Barcelona, 2005, p. 208. Extraído de: M.A.E. C.P., Autriche, 146, "Extrait du Traité de Vienne 1725", f. 177.

⁷⁴ A.H.N., Consejos, lib. 2539, f. 74r; 15 de enero de 1728.

⁷⁵ A.H.N., Consejos, lib. 8977, f. 720.

8. Conclusión

El ostracismo político fue utilizado por los dos monarcas indistintamente como medida represora y a modo de desactivación política hacia aquellos que se posicionaron por el monarca contrario al que reinaba. A su vez, el monarca concedía a las oligarquías ciudadanas el control de los cargos más importantes, por medio de mercedes y prebendas a los que habían apoyado su proyecto, repercutiendo en importantes sueldos y prestigio. La buena situación que disfrutó la familia Truyols durante el reinado de Carlos II reafirmaba su filiación a todo lo que significaba la casa de Austria. Un cambio de dinastía suponía un posible cambio de actores dentro del teatro político. La pertenencia de Francisco Truyols Font de Roqueta al partido del Almirante de Castilla y el posterior posicionamiento de Nicolás Truyols con el austracismo mallorquín no pasaron desapercibido a las nuevas autoridades. A partir de la instauración del reinado de Felipe V las órdenes que procedían de la Corte tenían como objeto la instauración de sus incondicionales en los órganos institucionales locales y la destitución de los que ya se conocía su oposición a la nueva monarquía. Es decir, medidas destinadas al ostracismo político como fórmula efectiva para reorganizar el entramado político local.

El ostracismo al que se vieron sometidos los diferentes individuos durante la guerra de Sucesión lejos de apaciguar el recelo hacía la dinastía imperante, reafirmaba sus desavenencias hacia ésta. Este tipo de correctores se efectuó con la llegada al trono de Felipe V, en 1702 y 1715, al igual que Carlos de Austria en 1706. A nuestro entender, la aplicación de este tipo de medidas a individuos dudosos por su ideología monárquica suponía una reafirmación en sus ideas además de conspirar por la vuelta de su monarca elegido.

Apéndice de documentos

Doc. I

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 13/7.
1702, 6 de octubre, Mallorca.

Carta-memorando, de Jorge Truyols Dameto a D. Martín de Landivar Vidal, de cómo trascurrió la derogación de puesto de Procurador Real a Nicolás Truyols Dameto y fue dado al conde de la Cueva.

Amigo y Señor mio. Aunque supongo a V. M. noticioso de la tribulación, que ha sobrevenido en esta Cassa, por haver despojado a Don Nicolas, mi Hermano, del oficio de Procurador Real no obstante los muchos años, que le ha servido, tener hecha merced de la futura de el haver dado cumplimiento el Consejo a sus Despachos, con la aprobación, y consentimiento del Señor Cardenal, y puesto en posesión pacifica de la propiedad; todo esto no ha bastado, para que la ambición de quien olvidandose de las obligaciones de su naturaleza, y aviendo hecho empeño de desnudarnos, lo ha conseguido. Confieso, que necesito de mayor resignación para tolerar este golpe, que para qualquier otro, aunque fuera de superior trabajo, porque no encuentro para la conformidad, razon con que poder cautivar el entendimiento, y solo (teniendo presente nuestra fina amistad) descubro el alivio, poniendome en manos de V. M. Y con la segura confianza, que entre los dos media desahogar mi sentimiento, dejando a la discreción de V. M. el discurrirlo, y a su elección echar mano, de lo que le pareciere mas a proposito, por si quedare algún resquicio, por donde entrar a reparar este daño.

Mi primera resolución fue ponerme a los Pies del Rey (Dios le guarde) y hazerle notoria la gravedad del caso, y agravio que se le hacia a la justicia, esperando de su Real Justificación, no quedaría sin recurso Don Nicolas, en la substancia, y circunstancias, pues ademas de privarle de las conveniencias, ha sido dejarle poco menos, que a la vergüenza, quitándole un Oficio, que los grandes servicios de mi Hermano, Don Francisco, le adquirieron, y Don Nicolas con los propios, entro en la futura sucesión, muy adornado de meritos. Haviendo el primero acabado con su vida, y con lo mas lucido de su Patrimonio en el Servicio del Rey, y Don Nicolas mantenido el empleo por tantos años con la mas costossa, y decorossa estimación, sin otra utilidad, que la de servirle, y tener asegurada la propiedad. Pero a este dictamen, se me opuso el reparo, de que sin duda se hallaría al lado del Rey, quien tuviesse el empeño de que se mantuviesse esta merced a Don Jorge Villalonga (o mas propiamente al Conde de la Cueva) y que solo serviría, después de perdido el Oficio, de quedar confundida, y despreciada la mayor razon, y con este recelo he mudado la idea, encaminada ahora, de passar a essa Corte, pues V. M. se halla en

ella, y supongo habrá llegado ya el Almirante. Y puesto a los Pies del Rey, darle memoria para que por su medio, llegue todo a la noticia del Rey, sino ya para que se anule lo hecho, por ahora, por lo menos para que considere equivalente remuneración a nuestra justicia y al justo dolor con que se nos debe considerar. Pero si a esta resolución se le ofrecieren a V.M. tales, y tan graves inconvenientes, que juzgue la devo suspender, le suplico, que con su ingenuidad, me lo diga, y en todo, su dictamen. Y adelanto el remitir a V.M. se faciesen las copias del Privilegio a favor de Don Nicolas, mi Hermano, y la de haver pagado la medianata, y del Decreto del Rey, que se puso en ejecución el día 23 del mes passado, habiendo tomado la posesión en su nombre el Conde de la Cueva, y de Teniente suyo. Y porque quede V.M. mas individualmente informado, y de los antecedentes pueda hazer el perfecto juicio, cojeré el agua desde sus principios.

La última carta que he recibido de V.M. su fecha en Madrid de 14 de Mayo, en que me decía estaba disponiéndose para partir luego a essa Corte, y que me dejaba recomendado a Don Manuel Ochoa Aparregui, y la recibí por manos de su hermano, de V.M., Don Miguel, y luego se le dispuso la genealogia en la forma, que la devia enviar, y toda via no nos ha entregado orden alguna, y deseo infinito, que llegue para verle en posesion de la conveniencia que me explicó, y a todos los restantes puntos de su carta de V.M. se dio puntual providencia.

Y la misma dieron en su encargo, el Marques de Villatorcas, Don Manuel Ochoa, y Don Joseph Caballero, remitiendonos en fecha de 14 de junio la certificatoria de haver pagado la medianata, habiéndose consultado con el Sr. Cardenal, (que al parecer se atraveso alguna dificultad) no obstante haver salido corrientemente orden del Consejo; en últimos de Mayo para el cumplimiento, y acudiendo a pagar y por la Certificatoria, respondió el Marques del Palacio, no podía darla, sin nueva orden; pero vencidos los inconvenientes, que se devian oponer, la dio, y no hemos podido afinar (porque siempre se nos ha escrito este punto con misterio) quien pudo tener tal mano, y autoridad, que bastasse a suspender la resolución del Consejo; y que vencidos las dificultades, y ya entregada la Certificatoria, se nos pondero todo, haver salido de un gran barranco, y vencido la cumbre. Y ya despachado con todos sus cabales, y presto en posesion, llego despues la noticia de que S. M. havia hecho gracia del Oficio a Don Jorge Villalonga, y al mismo tiempo (que por casualidad lo supimos por aca) nos lo escribieron con poca diferencia de dias, desde Madrid, el Marques de Villatorcas en fecha de 21 de junio, y de Don Manuel Ochoa en fecha de 24, diciendonos el primero, que el Consejo, havia representado a S. M. con muy favorable consulta, que Don Nicolas havia jurado el Oficio, y la poseia por consulta del Consejo y aprobación de S.M. (pues lo havia sido del Sr. Cardenal) y que la cerravan con representar los inconvenientes, que se ofrecían para que se alterasse la gracia, y que corriese la segunda, y que era empeño del Consejo, el procurar se nos mantuviesse en la posesión, dándonos de passo algunos documentos, para que Don Nicolas, ni Parientes, diesen motivo con alguna demostración a nuevas

influencias. Y a esto mismo con poca diferencia, se reducía lo que escribió Don Manuel Ochoa, aunque con nueva, y mayor circunstancia, de haver hablado personalmente al Sr. Duque de Montalto, y respondiedole este, que estava en ello, y en procurarlo con el mayor esfuerzo. Y concluye Don Manuel con decirnos; que tomemos aliento, y que esperemos en Dios, que la malicia de estos Caballeros, y poca atención, no havia de haver logrado su intención. Y al mismo tiempo recibió Don Nicolas carta del Duque de Montalto, su fecha de 15 de junio, en que le respondía y celebrava el que huviesse entrado en propiedad en el oficio. Y no obstante la moral seguridad, con que deviamos esperar, que S.M. se conformaba con la representación del Consejo, y con la aprobación del Sr. Cardenal, (de que también nos havia asegurado havia hecho favorable consulta a S.M.) otorgó poderes Don Nicolas, para que en el caso de proseguirse en la pretensión, se pusiesse en justicia, siendo esto conforme al dictamen del Almirante, y de los demás. Pues Don Joseph de Ochoa, que nos escribió vio (por ausencia de su hermano) en fecha de 26 de julio, que sobre no esperan que S. M. dejasse de conformarse con la Consulta del Consejo, concluye diciendo: lo cierto es, que para la maña y actividad del Conde de la Cueva, no han sobrado el empeño del Sr Duque de Montalto, la protección del Almirante, la fineza de Don Juan Antonio Romeo, ni la actividad y passos de mi hermano; con los de Don Joseph Caballero, porque todos han sido precisos, mas finalmente habra de ceder a la razon y justicia, que nos asiste y en todo caso no dude V.M. que todos los arriba referidos, quedamos prevenidos para seguir el empeño con el calor que hasta aquí si fuese necesario, lo que no esperamos. Y el Marques de Villatorcas en carta de la mesma fecha de 26 de julio, sobre no poderse persuadir, a que el Rey dejasse de conformarse con la Consulta del Consejo; aprueba que en el caso en contrario, se devio poner en justicia, y que hablaría al Almirante en ello, para saber su dictamen. Y Don Joseph Caballero, en carta de la mesma fecha, añade; Pero soy de sentir, que el Rey enterado del hecho, ha de cejar a la gracia, que concedió a Don Jorge Villalonga, y en caso de no hazerlo, no se podrá negar a remitir las partes a justicia, como lo ha hecho ahora, sobre otro puesto de Barcelona, y que por mal que salgamos se reducirá a quatro dias de pleyto. Y por siguiendo el Marques de Villatorcas en el mesmo dictamen en carta de 2 de agosto, dize: solicité el ver al Almirante, y habiendo estado con él le pareció bien, lo que yo havia escrito el correo passado, y la resolucion de poner en justicia esta dependencia, en caso, que tuvieramos mal sucesso por Gobierno, y el Almirante en carta su fecha de 1 de Agosto, suponiendo haverle hablado el Marques de Villatorcas dize: No tengo que responder mas de lo que este mismo dirá a V. M. de mi parte, que me remito quedando yo enterado de todo.

Pareze que a estas prevenciones, no quedava que hazer, sino esperar el mas favorable Decreto, quando bien impensadamente, tuvimos la noticia por Don Nicolas Berga (que acabava de desembarcar) de que el Marques de Villatorcas le havia escrito a Valencia (donde se hallava de buelta de Madrid esperando embarca-

ción) que su Mag. havia confirmado la gracia a Don Jorge Villalonga, y que havia parecido conveniente no ponerlo en justicia como por otra parte nos lo escribia, con cuya noticia en seco, estuvimos sin recibir carta del Marques ni de otro alguno, hasta que habiendo llegado la carta de este su fecha de 16 de Agosto. Se reduce a que el Rey havia confirmado la gracia a Don Jorge Villalonga, y que habiendo procurado explorar el animo de los Ministros, les havia hallado con repugnancia en admitir petición de justicia, por no considerarse capaces, en el estado presente, sin preceder Decreto particular del Rey, y que de emprenderlo era muy dificultoso, y mas que probable el no conseguirlo; porque el Rey, sin faltar a la razón, a la conciencia, ni a la justicia, podía y tenia arbitrio de quitar futuras, y aun los empleos a los que los poseían, y mucho mas de aquellos que oficios proveyó su antecesor assí en futura, como en propiedad, y que habiendo acudido al Almirante, hubo poco que discurrir, porque fue la resolución del Almirante; de que no se pusiese en justicia, ni se pensasse en ello, pues no habiéndose de conseguir, nos podía estar mal para en adelante el querer disputar al Rey su autoridad.

Toda nuestra razón y justicia, antecedentes diligencias, y prevenciones (para en el caso de no conformarse el Rey con el dictamen del Consejo) han parado en esa tragedia, y no se donde parara con el discurso, a vista de haverse executado acto tan sin exemplar, porque no se que haya otro que no se le paresca. Que después de estar sirviendo un Oficio muchos años, tener de él la futura sucesión, con despachos en forma del Consejo, haver llegado el caso, aprobarlo el Consejo, y el Gobernador General de la Monarquía, darsele cumplimiento, y la posesión, para quitárselo luego, posible es, pues lo experimentamos, pero no se que aya sucedido hasta ahora, sin que aya precedido algún gravísimo delito, para quitarle a uno esta calidad de oficios (que propiamente llamamos colados) y hazer la provisión en otro. Y ya que el Sr. Presidente, y Consejeros, se hallen en paraje de no poder hazer nueva representación, ni oír en justicia a las partes (como supone el Marques de Villatorca) por lo menos para que el empeño, que hicieron en su Consulta (sin acordarse de la razón y justicia) quedase con algún lucimiento, parece que lo havian (de) hazer segunda vez, representando a S. M. que antes de despojar a Don Nicolas, se le consolasse con alguna gracia de presente, y se le diessen esperanzas para el porvenir. Y si esto tampoco no cabia, que mas se pudiera hazer con el mas indigno Ministro, que enteramente hubiera faltado a las obligaciones de su oficio, que lo que se ha executado con Don Nicolas, sin otra, ni mas razon, que la de quererlo assi el Conde de la Cueva, apadrinado de quien no debe haver estado en conocimiento del agravio, que se hacia a la justicia, a la razon, a la fe Publica, y al mismo Rey, influyendo, y ocultandole la verdad, contra el delito Divino, y natural de las gentes por mas que lo defina el Marques de Villatorca, de que el Rey, sin faltar a la razon, a la conciencia, y a la justicia, puede, y tiene arbitrio de quitar empleos Publicos con Privilegios dados por sus Antecesores. Y yo se que mudara de dictamen el Marques, si a su hijo le despojaran del Gobierno de Valencia, sin otra razon que la de la voluntad Real,

porque esta a imitación de subsistir a la justicia Divina en la tierra, tanto mas se ha de ajustar, y mas hermosa resplandeze, quanto mas imita las operaciones de Dios.

Amigo el caso es, que el Conde de la Cueva necesitava de este empleo, para reparar los desordenes, que tiene hechos de malcasar la azienda de su cassa, y que por quitarssele de su costa, en Madrid, y heredar los socorros con que (o la piedad o el Diablo) havia assentado se le socorriese, le ha negociado, a costa de su punto, y de su honrra esta conveniencia, y la gracia no se ha hecho a Don Jorge Villalonga, sino al Conde, para la renuncia, y según se discurre ya se anda en ello, y solo se espera nuevo nombramiento de Theniente en Don Ramon Fortuna, para restituirse el Conde a Madrid, y dar calor a la renuncia, que no dudo, que sino se previene, y ataja, la lograra luego.

En orden al dictamen del Almirante, no he sabido otro, sino lo que dijo referido escribió el Marques de Villatorcas, y de Romeo, ni de los Ochoas emos tendido carta tocante a la novedad de la ultima resolucion del Rey. V. M. me tiene tan suyo como sabe, y tan a su servicio como devo, rogando a Dios me le guarde, m., a. como deseo. Mallorca, y octubre 6 de 1702.

Doc. II

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 10/17.
1703, 4 de julio, Madrid.

Misiva de Nicolás Truyols Dameto a su hermano Jorge sobre su estancia y circunstancias en la Corte para obtener el puesto de procurador real.

Hermano, amigo y Señor mío, participo a V. M. mi arribo a esta corte que fue el día primero del corriente a medio día aviendo retardado en el camino doce días pero aviendo llegado con salud se ace tolerable el aver pasado algo más de lo que suele el cuidado con que me tiene el no aver sabido de la V. M., de mi mujer e hijos y hermanos, no esponderable pero espero en el Patrocinio de la Virgen de la Purísima lo lograrán V. M. muy perfecta que es lo que yo en este modo deseo y pues en esto no tengo más que añadir. Pasemos a otra cosa de que un quarto de legua más allá de Villaverde encontré a D. Joseph Caballero del camino asta llegar a este lugar ya tuve bastante tiempo de poder conocer la mala coyuntura de la era presente. Aviendole causado gran novedad mi viaje pero estando despacio después de aver llegado pudimos conferir los dos solos asta que por la noche llegó el Sr. Marques de Villatorcas que también avía salido a buscarme que no me encontró y procurando al fin mas principal de si por ningún camino se podría yr a qualquier costa reintegrándome a la procuración real, me respondió que de ninguna manera avía que pensar

en ello ni ponérselo en la hora por ningún camino pues sería totalmente descomponerme mi vida dándome las razones que verá V. M. por el papel adjunto pero yo aciendole evidencia del algunas cosas que el mismo me avia escrito me respondió que era verdad pero que también lo era el de que esta materia no tenía forma. Vino a la noche Villatorcas y aunque encontré con su Ilustrísima grandes demostraciones de afecto y cariño, también reconocí que le causó novedad mi venida y procurando yo a discurrir con este caballero las razones y noticias que me avía asistido para ejecutar este viaje me respondió formales palabras que D. Joseph Caballero diciendo que si yo fuera un hijo suyo no me lo aría con más cariño ni con más claridad y que me diría como a caballero y amigo que era que honrar en le hora del puesto de procuración real aviendo aclarado en las representaciones la Real Voluntad y no pudiendo ignorar el estado en que yo me allava y tenia el empleo, no avia que pensar en hacer diligencia para acerle noticias a ello y supuesto que havia su Mag. al lado todas las instantes el que avia favorecido en Nápoles a D. Jorge hacia lo propio aquí con su Hermano. Pero aunque es verdad que el Marques me lo dijo esto y Caballero lo propio aun me quedava alguna esperança, que pudo al otro día con la visita que ice a los señores del Consejo, señores Condestable y Sr. Conde de Aguilar, pues en todos como se que por mi harían imposible pero que en esta dependencia no avía que hablar por lo mal que me podía estar y muy a particular se el Sr. Conde Aguilar que me dijo estas formales palabras “Don Nicolas a V. M. le an deportado del empleo la mayor injusticia que ha hecho en el mundo y no tiene remedio el reytregarle a V. M.”; que aze D. Jorge que yo le quiero mucho. Yo valgo poco porque de mi no se ace caso pero V. M. discurra en que le puedo servir que me tendrá muy pronto y lo mismo en contra con el Sr. Condestable con poca diferencia de razones con que me parece que sobre este punto no aze que discurrir sino encomendarlo a la Purísima aun después esta materia las pérdidas pasamos a discurrir con el Sr. Marques sobre el otro punto del título, con lo del diezmo de la posesiones nuestras que le pareció al mismo a D. Jose Caballero con que el Sr. Marques vino al otro día por la mañana y me llevó a ver a todos los ministros del Consejo y también a ver al Sr. Duque, presidente, pero encontramos que su Exa. no se avia aún restituido, de allí pasamos a ver al Marques de Leganés que asiste en el Consejo, pero aviendose ya restituido el Sr. Duque a esta corte ayer por la mañana fuimos luego por la tarde y no pudimos lograr el ver a su Exa. por aver venido cansado, pues aviendo estado luego que llegó a besar la mano al Rey se puso en la cama para descansar con que quedamos con el Sr. Marques para mañana por la mañana. Y de allí aver al Sr. Marques de Ribas, su Ilustrísima; a quedado conmigo de que antes de entrar en la pretensión, explorar primero los mismos porque si no lo hemos de conseguir es mejor dejarlo estar, tener por materia asentada que a nosotros nos quieren hacer pagar los delitos que otro acen, quisiendonos hacer hechuras de quien nosotros no nos acordamos y en esto no es que los ministros no quieran hacer conmigo, todo quanto puedan, pero las contemplaciones son las que oy más prevención

y así esto no hay más forma sino encomendarlo a Dios; muchas cosas tengo que decir pero no las puedo fiar a la pluma pues me a asegurado Caballero le an abierto sus cartas. Yo aún no a premiado en vestirme de negro ni lo ará asta saber la respuesta del Marques porque según como será resolveré lo que devo hacer, pues si su Ilustrísima me dice (que) pueda tener cabida esta pretensión me pondré golilla si me dize que no veré evidente que ni esto ni nada e de conseguir pues como a mi me miran diferentes ojos procuraré a despachar quanto antes y si S.M. me diese licencia restituirme a su compañía que esse será el único aliento y podré decir a V. M. ahora nuestra suma desgracia. Aquí se da por fijo que el Rey de Portugal se declare contra nosotros y para este fin a mandado poner su M.G. en aquellas fronteras de extremadura ejército en forma que a que este nombró por Capitán General de aquella costa al Sr. D. Francisco de Velasco que me lo dijo ayer al Condestable como se lo avía participado D. Francisco con un papel pero el Condestable me dijo D. Judas mucho a emprendido D. Francisco que no es poco a lo que el se ha sacrificado el es de mi casa pero quisiera Dios que salga bien de este quinto al Sr. D. Clemente de ya devo participar sus oraciones pues es su asistencia cada instante. Me consuelo con mi mercé. El dijo que me estás sucediendo, yo no puedo escribir a nadie esta noche porque son las once de la noche quando llegué a casa y así está servirá para quien V. M. fuese servido no puedo hacer más que no escribiendo a los demás el dejar de escribir a mi mujer a cuya obediencia estimaré a V. M. me ponga a dar muchos abraços, a las niñas y a todos mis hermanos y hermanas, parientes, amigos y que el correo que viene escribiré a todos y suplico a V. M. si tuviese ocasión de ponerme a la obediencia del Sr. Obispo y decirle como e entregado aquel recado al Sr. D. Juan Antonio y al Sr. D. Juan Tarancón que ya sabe su señoría quan rendido me tiene a su servicio y yo quedo al de VM. rogando en Nuestro Señor me le guarde los ms. as. que deseo. Madrid, julio, 4 de 1703.

Doc. III

A.M.T, sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 10/11.
1703, 18 de agosto, Madrid.

Carta de Nicolás Truyols Dameto dirigidas a su hermano Jorge. Le comunica que Felipe V le ha concedido la merced de conde o marqués a su casa pero el cargo de procurador real queda totalmente descartado.

Hermano, amigo mío, siendo lo primero en mis obligaciones el desear que V. S., D^a. Catalina y demás parientes logren de muy buena salud y de poner la mía obediencia de V. S. no tengo más que añadir a esto. En todas mis cartas antecedentes

tengo dicho a V. S. lo que se me ofrecía acerca de mis pretensiones y la poca esperanza que tenía de conseguir nada pero antes de ayer tuve la noticia de cómo Su Mag. (que Dios guarde) me avía hecho merced de titular nuestra casa con el de Conde o Marques el que yo eligiere no aviendo sido de su real agrado el concederme lo que le suplicava de aquella corta pensión de los diezmos de nuestras posesiones y aunque es verdad que para mis pocas conveniencias no me es de ninguna utilidad esta gracia. En el tiempo presente el que su Mag. se aya acordado de mí es lo más estimable y porque estoy con la seguridad de que lo que refiero es así y que por ningún camino ay que pensar en pedir ni en que le concedan a uno, sería de maravedies mientras duraran estas dependencias me resuelto a salir de aquí para últimos de este mes o principios del otro sin falta para Alicante y sacar sólo certificación del Consejo de esta gracia sin pensar por ahora en sacar los despachos asta que me vea con V. S. pues serán su parte quinientos doblones. A mi no me queda escrúpulo de que por mi parte no aya hecho quanto aya sido posible y cabido en lo umano así a todo lo que podía ser de estimación y conveniencia mía pero demos muchas gracias a Dios de que a lo menos no me voy como vine y aunque es verdad que para Mallorca a muchos no les será apreciable este género de mercedes aquí no lo quieren comprender. Aquí y aunque la mía aún no se a publicado en el Consejo no dudo que les hará armonía pues aunque la consulta que va favorable no aguardavan el que saliese pues sabían que estos días avían negado a otros este género de mercedes y quizas entre ellos avía alguno a quien le havía sucedido igual contra-tiempo que a mí, yo no le doy a V. S. la enhorabuena de esto porque no se V.S. como lo llevará pero tengo seguridad que quando Dios me conceda el que de que estemos un rato asta a de quedar V.S. aconsejado con lo que yo le diré y que yo lo estaré más con merecer a V. S. que creía que e cumplido con mi obligación y que no ha sido poco el barranco que e saltado. Yo no escribo a nadie esta noticia si V. S. gustare de participarla ha algunos la hará y sino será en la forma que V. S. fuere lo más acertado pues solo la doy al Sr. Don Juan y a V.S. y a su señoría de como las cosas del Sr. Inquisidor General en my buen estado que se espera muy en breve la conclusión de ellas y el sosiego de la Exa. y de todos sus servidores creyendo que su Mag. le concederá. No soy más largo por no cansar a V. S. si sólo le suplico me ponga a la obediencia de D^a Catalina a quien escribo y un abrazo a las niñas y a todos mis hermanos y V.S. se me quede con Dios que me le guarde los muchos años. Madrid, agosto a 18 de 1703.

Doc. IV

A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 3/6.
1703, 22 de agosto, Madrid.

El marqués de Villatorcas escribe a Jorge Truyols una crónica del periplo de D. Nicolás Truyols a su hermano, por la corte de Madrid para solicitar la merced del título de marqués de la Torre y una renta.

Señor mío, luego que llegó el Sr. D. Nicolas a esta Corte quedó desengañado de quan inciertas fueron las noticias que llegaron a ver de que las dependencias del Almirante estavan de buen semblante, pues en aquellos mismos días se votó su sentencia. Confieso que tubo motivos el Sr. D. Nicolas para venir, pero si hubiera avido tiempo de preguntarme a mí el estado de esta dependencia le ubiera escrito la verdad porque nunca escribo de otra manera a tiempo que otros escriben asi de confundir lo cierto con lo dudoso, y así se puede dar poco crédito a este género de noticias pues se esperasen con no poca cautela para confundir la especie, y persuadir los animos, materia que se podia comprobar con muchos ejemplares. Desmayó mucho al Sr. D. Nicolas la averiguación del estado en que esta dependencia se hallava. Dijele que no le hubiera aconsejado el que viniese pero una vez estado aquí aviamos de provar la fortuna y ver si era verdadero decir que ayuda a los Audaces. Discurrimos en los medios de que nos podiamos baler, y asegurando de que algunos nos favorecerían, siendo el principal de este edificio el Consejo de Aragón, emprendimos la solicitud. A todos nos pareció regular la pretensión de Título, pero a todos nos desconfió mucho el pedir cosas que importase dinero como ya insinue a V. S. en carta de 1º de Agosto, ponderando a V. S. quan justo era el que nos contentasemos con el título, en caso de no concederse todo, pero siempre ynsistio el Sr. D. Nicolas en que era lo que mas importaba la venta.

Hizo el Consejo la consulta sumamente favorable, y autorizada aviendo asistido los señores Duque de Montalto, y Marques de Leganés, que por favorecernos asistieron aquel día en el Consejo. Varias vezes le tubo el Sr. D. Nicolas para volver la espalda, y restituirse a su casa porque le parecia las dificultades difíciles de vencer, pero siempre alenté al Sr. D. Nicolas. Por último conseguimos que el viernes se publicó en el Consejo la merced de que algunos días antes tubimos la noticia, concediose el título, y en quanto a la venta no haver podido V. M. cosa ninguna con que ha quedado suspenso, para que V. S. bea la contraposición de los sucesos a la misma ora se publicó la sentencia del Almirante, en que devemos sentir el que aya dado motivo un ombre como él a que se haga la justa demostración de imponerle la pena correspondiente al comprobado delito.

Quien avia de pensar que al mismo tiempo que se publicava, un castigo en el Almirante se avia de publicar una merced en el Sr. D. Nicolas. Quando muchos

creían que se acordarían de la antigua inclinación, pero la gran clemencia del Rey y justificación de los Ministros abra tenido presente la inocencia del Sr. D. Nicolas, y lo poco culpado que puede aver estado ahora, ni en ningún tiempo.

Pero no deja de ser circunstancia de gran estimación el que en estos tiempos, y en tal razón se le aya premiado y asi devemos apreciar en mas el favor recibido, y hacer vanidad de aver conseguido lo honorífico, y no dar a entender el que se pueda sentir no aver conseguido la renta. Esto no es dudable que se debe echar menos en las pocas conveniencias del Sr. D. Nicolas. Confidencialmente me ha dicho logré lo (que) deseava, pero teniendo yo poca confianza, siempre le he dicho, y erróneamente echo evidencia, que para el punto y la libinación, y para el juste de su casa, y descendientes importaba el título, y que no consiguiéndose, se dava lugar aunque injustamente a la murmuración, y a los que sin el más leve motivo forman sus discursos, moneda que en todas partes corre. Pero el no conceder la renta unicamente se deva atribuir a lo cerrada que esta la puerta a este género de gracias, de que pudiera alegar a V. S. muchos ejemplares que he referido al Sr. D. Nicolas y aun algunos de que es testigo su sentencia. A mas de que siempre nos queda la puerta abierta para representar nuestra razón en adelante.

Esto supuesto devo decir a V. S. que yo le he animado al Sr. D. Nicolas, y le he procurado hazer evidente el que se ha logrado un gran negocio, pues aunque sea mui venemerito de este honor con todo el agregado de cosas que tengo expresadas a V. S. en esta carta, es mucho más apreciable, y que devemos darnos por contentos, y dar a entender que mas ha estimado el Sr. D. Nicolas el honor que la utilidad, y haziendo V.S. reflexión considerándolo todo, y teniendo presente todas las circunstancias aprobará V. S. mi dictamen como nacido de mi buen afecto, aun que acompañado de mi cortedad, pero suplica V. S. a vista de mi cariño lo que no alcanzare mi poca inteligencia, que si yo no hubiera visto al Sr. D. Nicolas tan encarado como dezimos en Mallorca a pedir la venta, nunca hubiera sido de este dictamen. Sintiera averlo errado, pero V. S. reconociera lo sincero de mi intención, y la buena ley, que profeso a toda la casa de V. S. con que concluyo, dando a V. S. la enhorabuena de este suceso, de que yo como tan interesado la recibo, quedando siempre con el deseo de emplearme en que sea del mayor servicio de V. S. y del Sr. D. Nicolas, Dios que-rra que en todas ocasiones pueda mostrar mi gratitud, y afecto su divina Mag. esta querrá que yo logre esta fortuna. A V. S. los ms. as. que deseo, Madrid, Agosto 22 de 1703.

(Sr. Mio, Repito a V.S. la enhorabuena porque entiendo, que regular circunstancia que a avido se debe celebrar mucho, y a si se lo e expresado al Sr. D. Nicolas, que partir a muy aprisa para esa Ciudad).

Doc. V

A.R.M., L.R. 97, ff. 236-237v.
1696, 3 de agosto, Mallorca.

Depósito del pago de la media annata de Francisco Truyols Font de Roqueta como procurador real del regne de Mallorca.

Sr. Berenguer Doms y San Juan	8.000 Ducados
Sr. Juan Batista Bordils	12.000 -
Sr. Antonio Puig Gual	4.000 -
D. Nicolau Truyols	10.000 -
Sr. Fernando Gual i Moix	6.000 -
Sr. Pedro Callar	2.000 -
Sr. D. Ramón Fortuny de Ruesca i Garcia	6.000 -
Sr. D. Juan Despuig, Conde de Montenegro	8.000 -
Sr. D. Lorenzo Despuig	4.000 -
Sr. Francisco Antich de Llorach	3.000 -
Sr. Gabriel de Berga Çanglada Valentín	3.000 -
Sr. Francesc Antich como procurador de Sr. Nicolás Julá	3.000 -
Sr. D. Mateo Çanglada Sureda y Gual	6.000 -
Sr. Nicolás Dameto	4.000 -
Sr. Don Albertí Dameto, Marqués de Bellpuig	6.000 -
Sr. Pedro Juan de Villalonga	3.000 -
Sr. Diego Desclapé	4.000 -
Sr. Francisco Amar i Muntaner	6.000 -
Sr. Ramón Brondo	10.000 -
Sr. Tomás Garriga	2.000 -
D. Francisco Truyols	8.000 -
Sr. Miguel de Bordils	4.000 -
Sr. Miguel Juan Net	2.000 -
Sr. Miguel Santandreu y Truyols	4.000 -
Sr. Gaspar de Puigdorfila	8.000 -
Capitán Antonio Amegual y Arnau	2.000 -
Sr. Antonio de Verí y Oleza	4.000 -
Sr. Martín Gil de Gainza	3.000 -
SR. D. Antonio Serralta	4.000 -
D. Gerónimo de Salas	4.000 -
D. Antonio Dameto	1.000 -
Sr. Estevan Conrado	3.000 Libras
Francisco Verí	2.000 Ducados

Sr. D. Francisco Verí	2.000 Ducados
Sr. Felipe Fuster	2.000 -
Sr. Francisco de Vilallonga	6.000 -
D. Juan Sureda	6.000 -
Sr. Francisco Net	2.000 -
Sr. Salvador Truyols	5.000 -
D. Antonio Ferrandell	10.000 -
Pedro Pax Olim Net	4.000 -
	<hr/>
	196.000 -

Doc. VI

A.R.M., L.R. 97, ff. 306v-310r.
1702, 2 de septiembre, Mallorca.

Depósito del pago de la media annata de Jorge de Villalonga i Fortuny como procurador real del regne de Mallorca.

Ramón Fortuny de Ruescas i Garcia	15.000 ll.
Gaspar de Puigdorfila	15.000 -
Laurentis Despuig	15.000 -
Juan Despuig, conde de Montenegro y de Montoro	10.000 -
D. Alberto Dameto, marqués de Bellpuig	10.000 -
Marcos Antonio Cotoner	5.000 -
Ramon Puigdorfila	3.000 -
D. Antonio Ferrer	10.000 -
Gabriel Berga i Santacilia	8.000 -
D. Juan Sureda	8.000 -
Antonio Gual i Despuig	10.000 -
Nicolás de Berga de Santacilia	5.000 -
Gabriel de Berga Çanglada de Valentí	3.000 -
D. Francisco Sureda de Sant Martí	3.000 -
Juan Miguel Net	4.000 -
D. Francisco de Verí	3.000 -
Juan Mesquida	2.000 -
Antonio Martorell	500 -
Nadal Espinosa	2.000 -
Antonio Roselló	1.000 -
D. Jaime Ballester Fuster Sant Martí de Togores, Conde de Ayamany	10.000 -

D. Antonio Fuster Olim de Salas	8.000 -
Antonio Sureda Valero	5.000 -
D. Antonio Dameto	1.000 -
Antonio Garriga de Noguera	2.000 -
Felipe Fuster i Vida	6.000 -
Juan Antonio Dureta	2.000 -
	<hr/>
	166.500 ll.

Doc. VII

A.R.M., L.R. 97, ff. 306v-310r.
1706, 9 de octubre, Mallorca.

Depósito del pago de la media annata de Nicolás Truyols Dameto como procurador real del regne de Mallorca.

D. Pedro Descallar	3.000 ll.
D. Beatriz Descallar, mujer de Gerardo Descallar	3.000 -
Nicolás Descallar	3.000 -
Francisco Net	4.000 -
D. Salvador Sureda de St. Martí	3.000 -
D. Jerónimo de Berard	3.000 -
D. Juan Baptista de Bordils i Sureda	12.000 -
Berenguer Doms	6.000 -
Francisco de Villalonga	2.000 -
Antonio de Verí	12.000 -
Jaime Dsemás	10.000 -
D. Joaquim Fiol	2.000 -
D. Salvador de Oleza	4.000 -
Nicolás Truyols	4.000 -
Mateo Gual Desmur	3.000 -
Francisco Amar	6.000 -
Felipe Fuster i Vida	5.000 -
Miguel Santandreu i Truyols	4.000 -
D. Guillermo Descallar	10.000 -
D. Antonio de Berard	4.000 -
Tomás Garriga	4.000 -
Juan Antonio Dureta	3.000 -
Francisco de Villalonga	6.000 -

Baltasar Serra	6.000	-
Juan de Villalonga	4.000	-
Gerardo Descallar	3.000	-
Pedro Andrés	1.000	-
Pedro Antonio Roig	2.000	-
Juan Çabater	2.000	-
Sebastián Salom	2.000	-
Andrés Cirer	1.000	-
Juan Baptista Sastre	500	-
Antonio Mateu	1.000	-
Gabriel Pedro	1.000	-
Miguel Barceló	1.000	-
Gabriel Munar	1.000	-
Martín Gil de Gainza	4.000	-
Antonio Sureda	6.000	-
D. Mateo Gual Çanglada	6.000	-
Fernando Gual	12.000	-
Miguel Juan Fuster	8.000	-
Rafael Brotat	2.000	-
Alberto Dameto	6.000	-
Joan Sureda	6.000	-
Antonio de Pueyo	5.000	-
Nicolás Berga	5.000	-
	<hr/>	
	201.500	II

Siglas

A.C.A.	Arxiu de la Corona d'Aragó
A.H.N.	Archivo Histórico Nacional
A.M.P.	Arxiu Municipal de Palma
A.M.T.	Arxiu del Marqués de la Torre
A.R.M.	Arxiu del Regne de Mallorca
B.S.A.L.	Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana
C.A.	Consejo de Aragón
E.U.	Extraordinari Universitat
L.R.	Lletres Reials
R.P.	Reial Procuració